

Ley N° 21.295

Establécese un retiro único y extraordinario de fondos previsionales en las condiciones que indica.

Normativa	Ley N° 21.295, que establece un retiro único y extraordinario de fondos previsionales en las condiciones que indica.
Organismo	Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Fecha de promulgación	4 de diciembre de 2020
Fecha de publicación	10 de diciembre de 2020
Fecha de entrada en vigencia	17 de diciembre de 2020
Versión	Única
Última modificación	No aplica
Antecedentes	El deber del Estado de velar por reducir el impacto negativo de la crisis económica que se vive como consecuencia de la pandemia por Covid-19.
Objetivos	Permitir a los afiliados del sistema privado de pensiones (AFP) retirar hasta el 10% de los fondos acumulados en su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, de forma voluntaria y excepcional.
Novedades o comentarios	<ul style="list-style-type: none"> - Esta ley no es incompatible con el primer retiro que se autorizó mediante la reforma constitucional de la ley 21.248. Por tanto, quienes retiraron la primera vez, pueden hacerlo nuevamente. - Existe un tope máximo de hasta 150 UF y un mínimo de 35 UF, pero en caso de que el afiliado cuente con un monto inferior a 35 UF, podrá retirar la totalidad de los fondos. - Las personas cuyas rentas o remuneraciones se regulen de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 bis de la Constitución Política no podrán realizar el retiro de fondos. - A diferencia del primer retiro, los fondos retirados serán considerados un ingreso no constitutivo de renta para aquellas personas cuya renta imponible del año correspondiente al retiro no sobrepase las 30 unidades tributarias anuales, por lo que pagarán impuestos quienes sobrepasen ese monto anual. - El juez de familia competente podrá seguir el procedimiento de retención de los fondos del deudor que haga el retiro, como se estableció en la primera ley del 10%. Pero el juez también podrá autorizar que el beneficiario/a de la pensión subrogue al deudor en la solicitud de retiro del 10%.
Modificación a otros cuerpos legales	No aplica.